



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.00955
12 de mayo de 2021

Señores

ROSMIRA BOCANEGRA TORRES

rosmiracontab@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -ZONA CENTRO

janeth.diaz@supernotariado.gov.co

ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

correspondencia@supernotariado.gov.co

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co

correspondencia@supernotariado.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-

notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co

NOTARÍA ÚNICA DE MOSQUERA

notariaunicamosquera@ucnc.com.co

notariamosquera@yahoo.com

unicamosquera@supernotariado.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL BOGOTÁ

notificaciones@catastrobogota.gov.co

FERNANDO AMÓRTEGUI SARMIENTO

GERMÁN AMÓRTEGUI SARMIENTO

RICARDO EFRAÍN AMÓRTEGUI SARMIENTO

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00193-00**

De: Giovanni Andrés Herrera Guasca con C.C.No.51.781.019

Contra: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio del Interior, Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, Notaría Única de Mosquera, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Bogotá, y los señores Fernando Amórtegui Sarmiento, Germán Amórtegui Sarmiento y Ricardo Efraín Amórtegui Sarmiento (de quienes se deduce son herederos del causante Efraín Amórtegui -Q.E.P.D.-).

Respetados señores.

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante auto calendarado doce (12) de mayo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos objeto de esta acción constitucional y remita copia del expediente en mención adelantado contra el gestor, así como las demás pruebas que pretenda hacer valer.

En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **VINCULA** a a la **Procuraduría General de la Nación**, a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Ministerio del Interior**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-**, a la **Notaría Única de Mosquera**, a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Bogotá**, y a los señores **Fernando Amórtegui Sarmiento**, **Germán Amórtegui Sarmiento** y **Ricardo Efraín Amórtegui Sarmiento** (de quienes se deduce son herederos del causante **Efraín Amórtegui -Q.E.P.D.-**), a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional.

En lo que hace a la debida notificación de los señores **Fernando Amórtegui Sarmiento**, **Germán Amórtegui Sarmiento** y **Ricardo Efraín Amórtegui Sarmiento** (de quienes se deduce son herederos del causante **Efraín Amórtegui -Q.E.P.D.-**), **SE REQUIERE A LA ACCIONANTE** con el fin de que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación que se le haga de este auto, proceda a indicar a este Despacho las direcciones electrónicas o físicas donde puedan recibir notificaciones o, por el contrario, proceda a comunicarles la existencia de esta acción para que se pronuncien sobre la misma en el término concedido arriba. Eso sí, en este último evento, deberá acreditar al Despacho las diligencias realizadas en ese sentido, lo cual podrá hacerlo de la manera más expedita y eficaz.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirvan proceder de conformidad.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirvan proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

Carrera 9 N. 11-45 piso 6 – Teléfono 2820261 – Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A los señores **Fernando Amórtegui Sarmiento, Germán Amórtegui Sarmiento y Ricardo Efraín Amórtegui Sarmiento** (de quienes se deduce son herederos del causante **Efraín Amórtegui -Q.E.P.D.-**), en su calidad de vinculados dentro de la acción constitucional con radicado No.11001-31-03-003-2021-00193-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha doce (12) de mayo de 2021 este Despacho, se resolvió:

“1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por **Rosmira Bocanegra Torres**, en contra de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-**.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial a la accionada **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, brinde respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a la **Procuraduría General de la Nación**, a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Ministerio del Interior**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-**, a la **Notaría Única de Mosquera**, a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Bogotá**, y a los señores **Fernando Amórtegui Sarmiento, Germán Amórtegui Sarmiento y Ricardo Efraín Amórtegui Sarmiento** (de quienes se deduce son herederos del causante **Efraín Amórtegui -Q.E.P.D.-**), a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

4. En lo que hace a la debida notificación de los señores **Fernando Amórtegui Sarmiento, Germán Amórtegui Sarmiento y Ricardo Efraín Amórtegui Sarmiento** (de quienes se deduce son herederos del causante **Efraín Amórtegui -Q.E.P.D.-**), **se requiere a la accionante** con el fin de que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación que se le haga de este auto, proceda a indicar a este Despacho las direcciones electrónicas o físicas donde puedan recibir notificaciones o, por el contrario, proceda a comunicarles la existencia de esta acción para que se pronuncien sobre la misma en el término concedido arriba. Eso sí, en este último evento, deberá acreditar al Despacho las diligencias realizadas en ese sentido, lo cual podrá hacerlo de la manera más expedita y eficaz.

Sin embargo, desde ya se ordena que por Secretaría se notifique este auto admisorio mediante aviso que habrá de fijarse en la página web de la Rama Judicial, con el fin de comunicar la existencia de la presente acción de tutela. La Secretaría deberá cumplir con esta orden en forma inmediata.

5. Prevenir a la accionada y vinculadas, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

6. Téngase como prueba la documental aportada.

7. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela”.

Se libra el presente AVISO, hoy 12 de mayo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA